CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	T.R.D.111.22.13 **No. 411 DE 2026**
CONTRATISTA	**MARGIE ANDREA SILVA LOPEZ**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**CC. No. 1.032.434.215 DE BOGOTA D.C**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN COMUNICACIÓN SOCIAL Y/O PERIODISMO PARA LIDERAR LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, REVISIÓN, REDACCIÓN, CORRECCIÓN DE ESTILO Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS CONTENIDOS Y MATERIAL DIGITAL PRODUCIDOS POR LA OFICINA TICS, ASÍ COMO EL CUBRIMIENTO PERIODÍSTICO Y LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS MULTIFORMATO, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ**
VALOR	**NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($9.900.000) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**TRES (03) MESES**
IMPUTACION PRESUPUESTAL	**2026000923 del 11/08/2026**

Entre los suscritos **LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 80.932.895** expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibaté en su condición de Alcalde Municipal; según Acta de Posesión **001** del Primero (1°) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO,** por una Parte y **MARGIE ANDREA SILVA LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No 1.032.434.215 DE BOGOTA D.C** con domicilio en la CL 2 No. 2ª - 06 OESTE BRR SAN JOSE, Sibaté – Cundinamarca; quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATÍSTA,** convenimos celebrar **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** el cual se rige por las consideraciones dadas en los documentos previos y las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN COMUNICACIÓN SOCIAL Y/O PERIODISMO PARA LIDERAR LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, REVISIÓN, REDACCIÓN, CORRECCIÓN DE ESTILO Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS CONTENIDOS Y MATERIAL DIGITAL PRODUCIDOS POR LA OFICINA TICS, ASÍ COMO EL CUBRIMIENTO PERIODÍSTICO Y LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS MULTIFORMATO, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ. CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato asciende a la suma de: **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($9.900.000) M/CTE,** valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a realiza pagos mensuales **TRES MILLLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000) M/CTE,** o por fracción de mes en caso de no ejecutarse mes completo, los cuáles serán pagados previa presentación de los siguientes requisitos y cargue de informes en la Plataforma SECOP II: 1. Cuenta de cobro o factura. 2. Informe de ejecución del contrato (deberá ser elaborado por el contratista según modelo dado por la secretaria supervisora). 3. Pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato. 4. Informe del supervisor. 5. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **NOTA:** Teniendo en cuenta los compromisos contractuales, el CONTRATISTA deberá cumplir con la entrega del informe mensual, el pago de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL) en los tiempos estipulados según el contrato. **PARAGRAFO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presupuesto asignado será respaldado por el siguiente certificado de disponibilidad.

CDP N°	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026000923 11/08/2026	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central SECTOR: 25-ORGANISMOS DE CONTROL PROGRAMA: 2503-Lucha contra la corrupción SUBPROGRAMA: 1000-Intersubsectorial Gobierno PRODUCTO: 2503001-Documentos de lineamientos técnicos CPC: 96139-Otros servicios de post-producción META: 171-Implementar un plan de transparencia, integridad, evaluación y cultura del control en la gestión pública municipal	$9.900.000

		PROYECTO: 2024257400054-Fortalecimiento de la Gestión Pública en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE: 21601-11/ 12 SGP LIBRE DESTINACION	
TOTAL DISPONIBILIDAD:			**$9.900.000**

CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCION: TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. **CLAUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se desarrollará en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Sibaté Cundinamarca y en los demás lugares que disponga el Supervisor del Contrato y se encuentren inmersos dentro del Objeto a contratar**. CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones de las Partes las siguientes: **a). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1- Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo. 2- Presentar oportunamente para cada pago derivado del contrato el respectivo informe de actividades con las correspondientes evidencias que den cuenta de la ejecución del contrato, los cuales debe cargar el CONTRATISTA en el SECOP II. 3- Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.4- De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 el (la) CONTRATISTA debe: A) Estar afiliado a un fondo de pensiones. B) Estar afiliado a una entidad promotora de salud (EPS). C) Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales (ARL) D) Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal. 5- Presentar oportunamente, con periodicidad mensual los informes con la totalidad de las actuaciones surtidas en los asuntos a su cargo, con los datos que le sean solicitados y anexando los soportes, así como las cuentas de cobro. 6- Cargar informes de ejecución y cuentas de cobro a la plataforma SECOP II. 7- Garantizar el adecuado manejo de la plataforma SECOP II, para la ejecución contractual. 8- Cumplir con las metas del Contrato. 9- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 10- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 11- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 12 -No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13 - Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 14- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 15- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 16- Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 17- Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 18- Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: • Procurar el cuidado integral de su salud. • Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. • Informar al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. • Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. • Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 19- Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **b). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Gestionar la estrategia de comunicación digital de la Administración Municipal, orientando la planificación y desarrollo de contenidos para las redes sociales institucionales, de acuerdo con las prioridades informativas, programas, proyectos y acciones de la Alcaldía de Sibaté. 2. Dirigir el proceso editorial de los contenidos institucionales, mediante la planeación, redacción, revisión y validación de copys, boletines de prensa, comunicados, notas periodísticas y demás productos comunicativos, procurando unidad de criterio y calidad en la información divulgada por la entidad. 3. Consolidar y gestionar el relacionamiento con los medios de comunicación locales, regionales y nacionales, promoviendo oportunidades de divulgación de la gestión municipal, coordinando requerimientos periodísticos, entrevistas, vocerías y demás espacios de comunicación, así como realizando seguimiento a la información publicada. 4. Orientar la planeación y desarrollo de las actividades del equipo de prensa, realizando seguimiento a la producción y entrega de contenidos gráficos, audiovisuales y periodísticos, distribuyendo requerimientos y articulando los esfuerzos necesarios para atender las necesidades comunicativas de las diferentes dependencias de la Administración Municipal. 5. Establecer criterios y orientar el desarrollo del cubrimiento comunicativo de eventos y actividades institucionales, supervisando la generación de material fotográfico, audiovisual y periodístico y su posterior transformación en contenidos para los diferentes canales de divulgación y para la memoria institucional. 6. Cumplir cualquier otra obligación o actividad que sea indicada por parte del ordenador del gasto o a través del supervisor del contrato, siempre que sea inherente o conexa al objeto contractual. **c). OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Recibir los servicios contratados a satisfacción. 3. Ejercer control de la ejecución del contrato, a través de la Secretaría supervisora. 4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para pago. 5. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el plazo de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de EL CONTRATISTA. 6. La Secretaría supervisora del contrato, dará a EL CONTRATISTA toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. - CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin previo consentimiento por escrito del **MUNICIPIO**. **CLAUSULA OCTAVA. - EL MUNICIPIO** designará la coordinación y control en la ejecución del contrato estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL, quien a su vez delegará la Supervisión del contrato a la OFICINA DE PRENSA Y TIC´S. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto

en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, y en especial desarrollará las siguientes funciones: **1)** Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **CLAUSULA NOVENA. - EMOLUMENTOS**. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios **EL CONTRATISTA**, sólo recibirá de parte del **MUNICIPIO** y como contraprestación por la ejecución del objeto del presente contrato el valor establecido en la cláusula segunda del mismo y en consecuencia no tendrá derecho al pago o reconocimiento de prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMA. - GARANTIA.** El futuro contratista dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, deberá legalizar ante una compañía aseguradora legalmente constituida póliza con los siguientes amparos:

BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE SIBATE NIT: 899.999.372-4
AMPARO	Cumplimiento del contrato en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y, 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015.
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por la persona natural **CONTRATISTA**.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
VIGENCIA:	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.
JUSTIFICACIÓN	Cubrir a la Entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones del contrato, según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	Este plazo empezará a contarse para efectos de la aprobación de la garantía a partir de la radicación en la Entidad y/o a partir de la remisión del documento a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CLAUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA. MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe. **b) PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, por incumplimiento total, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente Contrato; en el evento de incumplimiento parcial la cláusula penal pecuniaria se aplicará de manera proporcional según lo incumplido. **PARAGRAFO 1.** El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio. **PARAGRAFO 2.** Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO 3.** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARAGRAFO 4.** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - MODIFICACION, TERMINACION, E INTERPRETACION UNILATERAL.** Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la modificación, terminación e interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CADUCIDAD.** Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil,

rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas a la ejecución del Contrato, podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley y la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL** Para todos los efectos legales surgidos en virtud del presente contrato, las partes contratantes convenimos adoptar como domicilio el Municipio de Sibaté Cundinamarca. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - DECLARACION JURAMENTADA. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar de que tratan la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015, ni registra antecedentes judiciales ni disciplinarios que lo inhabiliten para contratar, juramento que se entiende prestado con la firma del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** El perfeccionamiento del contrato se entenderá conforme con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará a subordinación laboral con EL MUNICIPIO y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente Contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Municipio y el pago de los Honorarios estipulados por la prestación del Servicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al Municipio de Sibaté libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA. - REGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - EJECUCION**. Además de las firmas de las partes el presente contrato requiere para su Ejecución: 1.- Existencia de Disponibilidad y 2.- Registro Presupuestal. 3.-Aprobación de garantías cuando se exijan por la entidad. 4.-Afiliación o cobertura a la ARL.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté - Cundinamarca a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	Mauricio Javier Infante Pizza	Jair Lyn Gutiérrez Espitia	Juan David Rojas Rodríguez
Cargo	Apoyo Contratación	Jefe de Contratación	Secretario General
Fecha	Agosto de 2026		